



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Once (11) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **MARIA MARGARITA PIEDRAHITA GAVIRIA** en contra de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 02 de octubre de 2020 (Fl.233-239), quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 28 de marzo de 2019 (Fl.222-232), aunque la **ADICIONÓ** en el sentido de ordenar a la AFP COLFONDOS S.A., también devolver a COLPENSIONES E.I.C.E. las cuotas de administración, las sumas adicionales de las primas de seguros y reaseguros, el eventual bono pensional, y el porcentaje descontado para el fondo de la garantía mínima.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en la sentencia de primera instancia, ya que en la segunda no se causaron, y no se surtió el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **MARIA MARGARITA PIEDRAHITA GAVIRIA** y a cargo de la AFP COLFONDOS S.A.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1.656.232,00
- Segunda Instancia	\$0,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$1.656.232,00

TOTAL: Son un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y dos pesos.

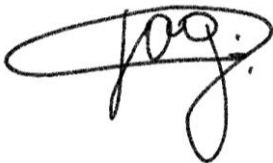
Carola Hen V.

**CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA**

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.087 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 12 de noviembre de 2020 a las 08:00am.

Carola Hen V.

Carolina Henao Valdés